

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 916

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, se fija fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles solicitados, los cuales se llevarán a cabo por parte del despacho directamente.

Para tal efecto se fija el día VIERNES VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanny Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, ya que son 3 predios a secuestrar, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$750.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante inmediatamente se termine la diligencia.

Se le advierte al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión al juzgado comitente so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Se requiere entonces a la apoderada parte demandante, para que con al menos cinco (5) días antes de la realización de la diligencia haga llegar al juzgado la ubicación de cada uno de los predios, los certificados de tradición de los mismos, además de las escrituras que contengan los linderos de los predios y que en la fecha y hora programadas el despacho pueda contar con la compañía de una persona que

Comisorio N° 2023-00017  
Comitente: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Ramiro Ospina Isaza  
Demandado: Agroindustrias La Perla SAS  
Diligencia: Secuestro de Bienes Inmuebles

conozca los predios a secuestrar, esto con el fin de prevenir que se cometan errores en la diligencia.

Se trata de los bienes identificados con las matrículas inmobiliarias 103-23122; 103-23113 y 103-11453.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 139 del 26 de septiembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 895

Atendiendo la solicitud presentada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma, Caldas, se fija fecha y hora para la realización, directamente por este despacho del secuestro de los bienes inmuebles urbanos identificados con los folios de matrícula inmobiliaria N° 103-11711; 103-10081; 103-8770 y 103-11713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Se trata de los siguientes bienes:

1.- El 100% de una Casa de Habitación con su lote de terreno, ubicado en la Carrera 5 N° 10-41 de Anserma, que mide 2.80 metros de frente por 32 metros de centro en el costado occidental de la Plaza Ospina cuyos linderos se encuentran en la hijuela única 4 aprobada mediante la sentencia del Juzgado Civil del Circuito de Anserma del 28 de septiembre de 1989, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria N° 103-11711 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

2.- El 100% de un lote ubicado en las Calles 10 y 11 con carrera 6 Se trata de un solar de veinte varas de frente por cuarenta de centro (20x40) y alinderado por el OCCIDENTE (frente) con la carrera sexta, por el SUR con sucesión de Rosendo Cardona, por el NORTE con propiedad que fue de Heriberto Arbeláez, hoy de Sofía Castaño y por el ORIENTE (Centro) con predio de Inés y Alfonso Zuluaga, inscrito bajo la matrícula inmobiliaria N° 103-10081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

3.- El 100% del Nivel Dos del predio ubicado en la Carrera 5 N° 10-45, que tiene un área de 254,83 metros cuadrados aproximadamente y que consta de una unidad habitacional con un corredor, 5 alcobas, una sala, cocina y comedor, sanitario, ducha, un deposito para guardar cosas, un corredor posterior que sirve de patio de ropas donde está el lavadero. Los linderos y dimensiones se encuentran en la escritura N° 722 de la Notaría Única de Anserma de fecha 15 de septiembre de 1986, inscrito bajo la

matrícula inmobiliaria N° 103-8770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

4.- El 100% de un predio urbano ubicado en la Carrera 4 N° 14-47/49 ; Calle 15 N° 4-05 del área urbana de Anserma, Caldas, constituido por un local y una casa de habitación que cuenta con los siguientes linderos: Por el Frente con la Carrera Cuarta, Por un Costado con propiedad del fallecido José María Calle; por el otro costado con la calle 15 y un predio de Roberto Quiceno y por Detrás con patio de la casa de Carmen Emilia y Ana Tulia Echeverry Gómez inscrito bajo la matrícula inmobiliaria N° 103-11713 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Para tal efecto se fija el día MIERCOLES ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) para la realización de la diligencia.

En vista a la inexistencia de Secuestres en el municipio de Anserma, Caldas, se nombra a la empresa GESTION Y SOLUCION SAS NIT: 900.621.808-3 de Manizales, cuyo representante legal es el señor Giovanni Rivera, ubicada en la carrera 23 # 23-60 Oficina 409, teléfono celular 3205979335 y en vista a que se requiere su traslado desde esa ciudad hasta este municipio se le fijan como gastos para ese desplazamiento, la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000 m/cte.), adicionales a los honorarios que se fijan por asistir a la diligencia a quien se le notificará su nombramiento.

Por la sola asistencia a la diligencia, se le fijan como honorarios, ya que son 4 predios a secuestrar, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$800.000 M/CTE) los cuales deben ser cancelados por la parte demandante inmediatamente se termine la diligencia.

Se le advierte al secuestre que debe presentar informes mensuales de su gestión al juzgado comitente so pena de ser relevado de sus funciones e igualmente ejercer los demás deberes que su cargo le impone.

Se advierte igualmente a la parte demandante, que el despacho debe contar con anterioridad a la diligencia con las escrituras que contengan los linderos de los predios (Si las tienen) y estar acompañados de una persona que los conozca para evitar errores en la diligencia.

Comisorio N° 2023-00017  
Comitente: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín.  
Proceso: Ejecutivo Singular  
Demandante: Ramiro Ospina Isaza  
Demandado: Agroindustrias La Perla SAS  
Diligencia: Secuestro de Bienes Inmuebles

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CATALINA FRANCO ARIAS**  
**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 138 del 22 de septiembre de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:  
**Catalina Franco Arias**  
**Juez**

**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Anserma - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c956cec3a34b2b00a9f42967bb7793098297e226e6077d6f1ad4d31508a02448**

Documento generado en 25/09/2023 05:20:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**